



## Contribuciones Sociales/Actualización MARZO 2015

Nuevos valores aplicables a partir del 1° de Marzo de 2015

En uso de sus facultades, el Consejo Directivo de la OSDEL ha dispuesto actualizar las contribuciones sociales que se encuentran vigentes desde JULIO de 2014, teniendo en cuenta la reiteración de los aumentos de más del 40% en algunos casos, de los valores de las prestaciones que se nos facturan por servicios médico asistenciales, a lo que debe sumarse el aumento del gasto administrativo de la OSDEL.

Nunca resulta agradable adoptar una medida de esta naturaleza, pero debemos ser responsables y actualizar los aportes de nuestros beneficiarios.

**EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OSDEL HA FIJADO LOS SIGUIENTES VALORES QUE REGIRAN DESDE EL 1°/03/15 PARA QUIENES SE ENCUENTREN EN LA OSDEL COMO BENEFICIARIOS ADHERENTES:**

	1° de MARZO DE 2015
Titular	\$ 580.00
Titular con cónyuge o hijo	\$ 970.00
Grupo familiar de 3 personas	\$ 1.360.00
Grupo familiar de 4 personas	\$ 1.740.00
Grupo familiar de 5 personas	\$ 2.130.00
Por cada hijo adicional	\$ 390.00

**Los beneficiarios adherentes deberán estar al día con su cuota sindical, según el Reglamento. El pago de cuotas atrasadas será al valor vigente al momento de cancelar. Quienes deban una cuota serán pasibles de la suspensión de prestaciones y aquellos que superen dos cuotas serán dados de baja automáticamente.**

**Los hijos de afiliados titulares** (estables o adherentes), que se hayan excedido del límite de edad reglamentario, abonarán desde el **1°/03/2015** los siguientes valores:

	1° de MARZO DE 2015
Titular	\$ 665.00
Titular con cónyuge o hijo	\$ 1.055.00
Grupo familiar de 3 personas	\$ 1.445.00
Grupo familiar de 4 personas	\$ 1.825.00
Grupo familiar de 5 personas	\$ 2.215.00
Por cada hijo adicional	\$ 475.00

Las cuotas mensuales que los **locutores jubilados** adheridos a la OSDEL, deberán abonar desde el **1°/03/2015** serán los siguientes:

**Titular o cónyuge: \$ 580,00**

**Titular con cónyuge: \$ 970,00**

La OSDEL realizará un control minucioso de los pagos de las cuotas, que se deben abonar del 1 al 10 de cada mes o sufrirán un recargo por mes vencido del 5%. Reiteramos, la mora de dos cuotas consecutivas es causal de baja.